



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 93
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión ordinaria a distancia a través de herramienta tecnológica, previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo:- - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el cuórum. También pidió a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión.- - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia. Se registró la presencia de treinta y dos diputadas y diputados. Las diputadas Lorena del Carmen Alfaro García y Angélica Paola Yáñez González, y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día; y el diputado Israel Cabrera Barrón, en el punto seis.- - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintisiete minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día. Mismo que, en la modalidad convencional, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. - - - - -

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura de las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el diez de diciembre del año en curso, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. En los mismos términos se aprobaron las actas.- - - - -

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia. Por lo que, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado.- - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Romita, San Luis de la Paz y Silao de la Victoria, así como a las auditorías de desempeño practicadas al Poder Ejecutivo a los programas E016 y E044 de la Secretaría de Seguridad Pública, y E003 del Instituto Estatal de la Cultura, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; y a la revisión practicada a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones.- - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del cinco al veintitrés del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; de igual forma propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del diecisiete al veintitrés del orden del día, se sometieran a consideración y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad, sin discusión, en votación económica en la modalidad convencional; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.- - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables que contiene la propuesta de terna para la designación del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Se registraron las intervenciones de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para hablar en contra, quien fue rectificada en hechos por la diputada Claudia Silva Campos, y esta oradora por la diputada que habló en primer término, quien no aceptó la interpelación de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo; y de las diputadas Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante y Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor; esta última oradora no aceptó la interpelación de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, y fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz; la última oradora mencionada fue rectificada en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá; por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, quien recibió una rectificación de hechos por parte del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, recibiendo este orador una moción de orden a solicitud de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y la rectificación de hechos por parte de los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo y Jaime Hernández Centeno, y de la diputada Claudia Silva Campos, registrándose al final de esta intervención la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para alusiones personales, y de la diputada Claudia Silva Campos y el diputado Jaime Hernández Centeno, para formular una moción de orden al orador, este último en dos ocasiones, asimismo, se otorgó la palabra al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, para rectificar hechos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y por el diputado Miguel Ángel Salim Alle. Durante la discusión la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo solicitó una moción de orden y solicitó se consultara en su momento, si el asunto estaba suficientemente discutido, a lo que la presidencia indicó que en su momento así se procedería; también se rectificó el criterio para otorgar el uso de la voz al diputado Isidoro



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Bazaldúa Lugo. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y dos votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara sobre la designación del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la votación, la secretaría informó a la presidencia que se habían emitido treinta y seis votos; que el ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez obtuvo treinta y dos votos; la ciudadana Karla Gabriela Alcaraz Olvera obtuvo un voto y el ciudadano José Manuel Ramos Robles obtuvo tres votos. Por lo que, la presidencia indicó que se designaba al ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez, como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato por el término de cuatro años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con el sexto párrafo de la fracción vigésima primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en atención a lo dispuesto en los artículos once, doce y trece de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo trece de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y al ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez para que rindiera la protesta de ley.

El diputado J. Jesús Oviedo Herrera solicitó una moción de orden hacia la secretaria de la mesa directiva.- - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un consejero que integre el Consejo del Poder Judicial del Estado, formulada por el Gobernador del Estado, conformada por los licenciados Juan Carlos Luna Pérez, Humberto Espitia Arredondo y Arturo Razo Tapia. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y dos votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación de un consejero que integre el Consejo del Poder Judicial del Estado, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la votación, la secretaría informó a la presidencia que se habían emitido treinta y cinco votos; que el ciudadano Juan Carlos Luna Pérez obtuvo cero votos; el ciudadano Humberto Espitia Arredondo obtuvo cuatro votos y el ciudadano Arturo Razo Tapia obtuvo treinta y un votos. Por lo que, la presidencia indicó que se designaba al ciudadano Arturo Razo Tapia, como Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por el término de cuatro años, que se contará a partir del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos sesenta y tres -fracción vigésima primera-, ochenta y dos y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como veintisiete de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano Arturo Razo Tapia, para que rindiera la protesta de ley.-----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado, integrada por las licenciadas Alma Delia Camacho Patlán y Ma. Guadalupe de la Paz Rangel Armenta y el licenciado Carlos Vicente Muñoz Jiménez. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y dos votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la votación, la secretaría informó a la presidencia que se habían emitido treinta y seis votos; que la ciudadana Alma Delia Camacho Patlán obtuvo treinta y cinco votos; la ciudadana Ma. Guadalupe de la Paz Rangel Armenta obtuvo un voto y el ciudadano Carlos Vicente Muñoz Jiménez obtuvo cero votos. Por lo que, la presidencia indicó que se designaba a la ciudadana Alma Delia Camacho Patlán, como Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos ciento dieciséis -fracción tercera- y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y tres -fracción vigésima primera- y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y a la ciudadana Alma Delia Camacho Patlán, para que rindiera la protesta de ley.-----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado, integrada por los licenciados J. Jesús



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Ricardo Santos Hernández, José de Jesús Maciel Quiroz y J. Jesús Morales Fernández. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y dos votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la votación, la secretaría informó a la presidencia que se habían emitido treinta y seis votos; que el ciudadano J. Jesús Ricardo Santos Hernández obtuvo cuatro votos; el ciudadano José de Jesús Maciel Quiroz obtuvo treinta y dos votos y el ciudadano J. Jesús Morales Fernández obtuvo cero votos. Por lo que, la presidencia indicó que se designaba al ciudadano José de Jesús Maciel Quiroz, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos ciento dieciséis -fracción tercera- y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y tres -fracción vigésima primera- y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al ciudadano José de Jesús Maciel Quiroz, para que rindiera la protesta de ley.- - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado, integrada por las licenciadas Edith Patricia Calzada Guerrero y Arcelia María González González y el licenciado José Federico Ruiz Chávez. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con treinta y dos votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la votación, la secretaría informó a la presidencia que se habían emitido treinta y seis votos; que la ciudadana Edith Patricia Calzada Guerrero obtuvo tres votos; la ciudadana Arcelia María González González obtuvo treinta y tres votos y el ciudadano José Federico Ruiz Chávez obtuvo cero votos. Por lo que, la presidencia indicó que se designaba a la ciudadana Arcelia María González González, como Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos ciento dieciséis -fracción tercera- y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y tres -fracción vigésima primera- y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y ordenó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y a la ciudadana Arcelia María González González, para que rindiera la protesta de ley.- - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto de autorizar al Ejecutivo del Estado para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realice el proceso competitivo para la gestión y contratación de financiamientos con instituciones financieras que operen en territorio nacional, para destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión pública productiva. Se registró la intervención del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, para hablar en contra, siendo rectificado en hechos por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, quien no aceptó la interpelación del diputado Raúl Humberto Márquez Albo; la oradora fue rectificada en hechos por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo y este por quien le antecedió en el uso de la palabra, quien aceptó la interpelación del orador a quien rectificó; se cedió la palabra al diputado Raúl Humberto Márquez Albo para rectificar hechos a la diputada Alejandra Gutiérrez Campos; y el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, para hablar a favor, quien aceptó la interpelación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo al término de su intervención; rectificaron hechos al diputado J. Jesús Oviedo Herrera, los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quien no aceptó la interpelación del orador a quien rectificó hechos, siendo además rectificado en hechos por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos y por el diputado Jaime Hernández Centeno, este último orador rectificado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quien recibió una moción de orden a solicitud del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, y fue rectificado en hechos por el diputado Jaime Hernández Centeno; y Raúl Humberto Márquez Albo, quien no aceptó la interpelación de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado en lo general el dictamen por mayoría, al computarse treinta y un votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular; al no haber reservas de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, formulada por el Gobernador del Estado. Se registró la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para hablar en contra, no aceptando la oradora las interpelaciones del diputado Jaime Hernández Centeno y de la diputada Claudia Silva Campos; oradora que fue rectificada en hechos por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, y esta última por la oradora a quien rectificó hechos, la cual no aceptó la interpelación del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado en lo general el dictamen por mayoría, al computarse treinta votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular. La diputada Vanessa Sánchez Cordero formuló reserva en los artículos siete y séptimo transitorios, reserva que no resultó aprobada, al computarse trece votos a favor y veintidós votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil veinte, suscrita por el Gobernador del Estado. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado en lo general el dictamen por mayoría, al computarse treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular. La diputada María Magdalena Rosales Cruz formuló reserva en el artículo diez, reserva que no resultó aprobada, al computarse diez votos a favor y veinticuatro votos en contra; durante la intervención de la diputada, solicitó moción de orden el diputado J. Jesús Oviedo Herrera y el diputado Miguel Ángel Salim Alle habló en contra de la reserva. El diputado José Huerta Aboytes formuló reserva en el artículo segundo transitorio, reserva que no resultó aprobada, al computarse doce votos a favor y veintitrés votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar el artículo cinco-A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, formulada por el Gobernador del Estado. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y dos votos a favor y tres en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.- - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo cincuenta y cinco de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.- - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización referente a la sentencia ejecutoriada emitida por la Juez Tercero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 965/2019-V. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó notificar el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Auditoría Superior del Estado y al Juzgado Tercero de Distrito del Estado, para los efectos conducentes.- - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.- - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del diecisiete al vigésimo tercero del orden del día, relativos a: 1) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al *Programa E012 Calidad y Calidez en Servicios de Salud*, por el periodo comprendido del uno de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; 2) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al *Programa K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; 3) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al *Programa M001 Gestión de los Ingresos Públicos*, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; 4) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al *Programa P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica*, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; 5) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al *Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria*, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; 6) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al *Programa S018 Capital Humano*, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; e 7) Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salamanca, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad, al computarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. En consecuencia, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. - - - - -

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, el ciudadano Vicente de Jesús Esqueda Méndez rindió la protesta de ley al cargo de titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. - - - - -

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, el ciudadano Arturo Razo Tapia rindió la protesta al cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado; y la ciudadana Alma Delia Camacho Patlán, el ciudadano José de Jesús Maciel Quiroz y la ciudadana Arcelia María González



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

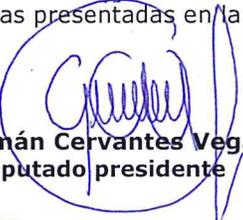
González, rindieron la protesta a los cargos de magistrados propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. -----

En el apartado de asuntos generales, se registró la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, con el tema *dignidad y soberanía*; y de la diputada Noemí Márquez Márquez, con el tema *salud, fuerza y esperanza*.-----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día. Que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados. Y que se habían retirado con permiso de la presidencia los diputados Jaime Hernández Centeno y Miguel Ángel Salim Alle.-----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con treinta y nueve minutos, e indicó que se citaba para la siguiente que tendría verificativo el jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a las diez horas. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta; así como las reservas presentadas en la presente sesión. Damos fe. -----


Germán Cervantes Vega
Diputado presidente

 **María Magdalena Rosales Cruz**
Diputada secretaria

 **Martha Isabel Delgado Zárate**
Diputada secretaria

 **Ma. Guadalupe Guerrero Moreno**
Diputada vicepresidenta



RESERVA - LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021



"Amor, Justicia y Libertad"

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras en esta ocasión presento la siguiente:

RESERVA PARA MODIFICAR LOS ARTICULOS 7, ASÍ COMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 REFERENTE A LA TEMPORALIDAD DE CANJE DE PLACAS MÉTALICAS

JUSTIFICACIÓN

Tema conocido y suficientemente discutido es el que aún nos afecta respecto a la emergencia sanitaria que seguimos viviendo derivada del virus SARS-COV2. Los ejes principalmente afectados han sido el social, el económico, el educativo y por supuesto el de salud.

En últimos días hemos visto cómo se multiplican exponencialmente los contagios, y esto no es exclusivo de este mes, sino que se trata de una tendencia que hemos visto desde finales de septiembre. Es por ello, que la reserva que presentó se justifica exactamente en la necesidad de seguir contribuyendo como legisladores en la economía de los ciudadanos, por lo que la presente reserva, propone extender por unos meses más el canje de placas gratuito.

Es importante mencionar que el ejecutivo publicó "el programa de canje de placas metálicas 2020" en el periódico oficial el 31 de enero del 2020, en dicha publicación se puntualizaron los requisitos y condiciones bajo los cuales operaría el Programa, así como la primera propuesta de temporalidad, que iría del 1 de junio al 31 de agosto del año en curso.

No obstante los plazos originalmente planteados, debido a la crisis sanitaria que atravesamos se modificó tanto el procedimiento como el plazo originalmente previsto, y habiéndose publicado el calendario para el canje de placas de acuerdo con el número de terminación, se fijó como plazo los meses de septiembre a diciembre del presente año.

Ahora bien, no obstante los esfuerzos de gobiernos estatal, fuimos testigos de las complicaciones que el programa representó y ha representado para muchos, porque la cita se tiene que obtener digitalmente, y porque muchas personas de grupos de riesgo han preferido no acudir a hacer el trámite para evitar exponerse al contagio.

Tomando en consideración las desafortunadas circunstancias en que se ha dado el programa de canje de placas metálicas, que han dificultado en algunos casos que



RESERVA - LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021



"Amor, Justicia y Libertad"

las y los ciudadanos acudan a hacer el canje de placas metálicas y que no es desidia o desinterés, como diputados del Partido Verde proponemos la presente reserva con la finalidad de ampliar la gratuidad en el canje de placas metálicas hasta el mes de marzo del año siguiente, permitiendo así unos meses más de gracia para quienes quieren cumplir con el programa, sin afectar su economía.

RESERVA EN PARTICULAR

Se modifica el párrafo segundo y tercer del artículo 7, así como se agrega un párrafo primero, recorriendo el párrafo primero a segundo con una modificación, agregando a su vez un tercer párrafo al artículo séptimo transitorio.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7. Los derechos por...</p> <p>Tarifa</p> <p>I. Por ministración de ...</p> <p>II. Por ministración de ...</p> <p>Los contribuyentes que no hayan realizado el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación, al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, deberán efectuar el pago establecido en las fracciones anteriores del presente artículo, según corresponda, así como el pago de la multa establecida en el artículo 42, fracción III, de esta Ley y, en su caso, cubrir los adeudos en materia vehicular de ejercicios anteriores, conforme al artículo noveno transitorio.</p> <p>Los contribuyentes que realicen el trámite de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación a que se refiere el párrafo anterior durante el mes de enero de 2021 y estén al corriente de sus obligaciones en materia vehicular al 31 de diciembre de 2020;</p>	<p>Artículo 7. Los derechos por...</p> <p>Tarifa</p> <p>I. Por ministración de ...</p> <p>II. Por ministración de ...</p> <p>Los contribuyentes que no hayan realizado el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación, al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, podrán hacerlo de forma gratuita durante los meses de enero, febrero y marzo del 2021, y una vez transcurrido este plazo, deberán efectuar el pago establecido en las fracciones anteriores del presente artículo, según corresponda, así como el pago de la multa establecida en el artículo 42, fracción III, de esta Ley y, en su caso, cubrir los adeudos en materia vehicular de ejercicios anteriores, conforme al artículo noveno transitorio.</p> <p>Los contribuyentes que realicen el trámite de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación a que se refiere el párrafo anterior durante el mes de abril de 2021 y estén al corriente de sus obligaciones en materia vehicular al 31 de marzo 2021; quedarán exentos de cubrir el pago de la multa</p>



**RESERVA - LEY DE INGRESOS DEL
ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2021**



"Amor, Justicia y Libertad"

quedarán exentos de cubrir el pago de la multa establecida en el artículo 42, fracción III de esta Ley, previo pago de lo establecido en el presente artículo, según corresponda.

Transitorios

Artículo Séptimo.

Para realizar el trámite al que se hace referencia el artículo 7, párrafos segundo y tercero, los Centros de Canje de atención a los contribuyentes permanecerán en operación hasta el 27 de febrero de 2021, posterior a ello, el trámite de canje deberá realizarse en las Oficinas de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

establecida en el artículo 42, fracción III de esta Ley, previo pago de lo establecido en el presente artículo, según corresponda.

Transitorios

Artículo Séptimo. Para efectos del cumplimiento del segundo y tercer párrafo del artículo 7 de esta Ley, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración aplicará las Disposiciones Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020.

Para realizar el trámite al que se hace referencia el artículo 7, párrafos segundo y tercero, los Centros de Canje de atención a los contribuyentes permanecerán en operación hasta el **30 de abril de 2021**, posterior a ello, el trámite de canje deberá realizarse en las Oficinas de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Los contribuyentes que no hayan podido realizar el canje de placas en el 2020, podrán realizarlo hasta el 31 de marzo del año 2021, quedando exentos del pago de derechos previstos en el artículo 7, así como de las multas previstas en el artículo 42 de la presente Ley.



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	<p>Asunto: Se presenta reserva a los artículos 7 y séptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato</p> <p>Descripción: Reserva al artículo 7 y el séptimo transitorio de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 en el tema del programa de canje de placas</p> <p>Destinatarios: EDUARDO ABOITES ARREDONDO - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFÍA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p>
Archivo Firmado:	File_547_20201216125939611.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	VANESSA SÁNCHEZ CORDERO	Validez:	Vigente
----------------	-------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2020 07:00:29 p. m. - 16/12/2020 01:00:29 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	67-64-0b-fc-2c-ec-a1-d8-7a-2d-b6-96-58-15-0d-ff-bb-31-99-81-aa-64-ab-a6-b2-f3-8c-fd-26-0a-51-94-1d-ca-c9-f3-d4-78-18-5f-f8-61-31-b3-7b-c1-33-39-e0-b1-7d-73-1c-e5-ae-a6-2f-3b-a3-2b-a8-88-16-c4-6f-8c-87-75-3c-98-b3-8c-0b-30-68-e2-b9-1b-c2-c6-25-c6-54-b4-3b-75-f1-0a-d1-0f-11-89-01-c3-15-48-57-0f-ba-63-b4-7a-25-03-73-68-ba-f3-f3-42-32-b9-18-cf-5e-42-50-16-a8-c4-be-93-4f-ac-90-ff-43-b8-5f-2d-a6-a0-70-33-12-c8-f3-bd-48-b2-d9-f0-f8-ed-28-b3-5b-52-fa-4d-a3-9a-df-c2-e1-ec-3c-04-fc-fe-35-67-52-72-31-80-c5-91-87-be-20-12-f4-2a-e2-50-b2-1e-66-ea-3b-55-3d-3d-a2-dc-f5-5b-df-37-c3-b1-6d-9f-40-25-48-c3-24-d6-c8-96-e6-65-4f-d4-84-0e-8b-fb-3b-80-64-59-4d-9e-a3-22-2a-cb-8a-05-05-c5-d5-17-ac-9f-f4-64-86-fc-78-83-86-5b-cd-7c-f4-17-36-d7-99-95-ca-09-3b-76-e3-bb-15-4a-f9-f8-bf-d5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2020 07:00:42 p. m. - 16/12/2020 01:00:42 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2020 07:00:46 p. m. - 16/12/2020 01:00:46 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637437204462903836
Datos Estampillados:	/QstkmYJ+qUFWJHvbJ1SiGiwWlQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 214178122
Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:00:46 p. m. - 16/12/2020 01:00:46 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:02:47 p. m. - 16/12/2020 01:02:47 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

82-8d-f7-ec-41-b8-fd-95-72-af-b1-0a-f6-f3-91-67-54-b9-7d-c2-e6-a4-5c-ec-c5-c6-9f-38-ea-04-21-2f-34-2a-1d-5d-d9-61-1d-17-b4-3c-88-76-41-45-1c-1e-be-52-b3-53-ff-bf-a4-3a-ba-2b-05-e9-d3-4e-c6-2e-bb-ec-d7-50-1a-73-4d-6b-b2-31-87-8f-f8-f5-c9-af-0d-94-a3-40-c3-8a-37-cf-50-2d-07-2d-98-bc-c7-0b-c1-bc-30-ea-86-cb-15-e8-28-23-66-8c-07-71-cf-4e-3b-1f-2e-84-25-dc-0a-d3-79-9a-31-96-8c-bb-67-1e-52-d7-f4-42-de-97-ac-32-1e-d8-9e-e7-f7-57-22-ba-eb-4a-bb-43-f9-3a-ff-8e-fc-4f-74-1e-f7-50-e8-e5-ad-60-7f-e4-dd-e2-1f-bc-30-69-6d-e0-ed-4e-45-e2-3b-2b-6f-3f-25-36-0b-c6-3f-3c-63-62-eb-c5-23-97-ec-7c-df-48-c5-bb-2f-63-11-f7-79-63-61-60-83-b5-20-fd-1a-99-c3-f6-f5-26-4a-51-af-bc-b3-07-f5-01-49-d8-9c-2e-a3-2c-d2-70-5e-29-09-19-cb-d2-cb-0a-43-e5-03-c8-35-1e-cd-35-9d-f1-c8-a0-6c-9b-10-3f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:03:02 p. m. - 16/12/2020 01:03:02 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:03:04 p. m. - 16/12/2020 01:03:04 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637437205848060738
Datos Estampillados: 5bR3W6sE1p+Qn/EcxQ8Ee4utuHk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 214178839
Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:03:04 p. m. - 16/12/2020 01:03:04 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:02:15 p. m. - 16/12/2020 01:02:15 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0d-49-03-36-dc-db-23-64-4c-66-94-d9-b4-5d-f7-26-0b-b9-c2-e6-e7-7d-22-0b-25-8c-ec-5c-b6-bf-36-2d-e0-fe-dc-58-0f-e3-ad-0b-d6-a3-bc-d0-62-6f-9a-4a-ad-b7-15-44-8e-77-70-2b-9b-ee-78-cc-cb-b2-48-2a-12-bc-98-f3-52-8d-d7-ec-bb-76-a5-f3-42-e0-58-61-73-83-a6-bf-3f-7a-74-5f-84-d9-d6-86-46-03-2d-b9-07-c3-24-17-46-2b-9b-fc-eb-62-38-e1-4e-c9-5d-f3-c5-50-9a-5a-28-1d-0a-c0-18-e0-e3-f6-42-e2-b3-43-e4-6a-de-ad-d3-5f-78-72-99-dc-9b-bf-0b-07-5f-ea-7e-88-47-76-c5-0e-4d-a0-d5-a7-27-4e-40-3e-9f-20-31-ce-7d-c1-9f-27-dd-d5-be-54-65-09-4a-78-01-6f-4a-14-4d-11-db-46-06-20-0c-91-4c-44-c2-42-a0-41-16-55-ac-dc-eb-dd-9b-22-7f-7f-9c-c0-3a-d4-77-c8-8d-1d-dd-de-0f-be-aa-6e-56-dc-c0-c2-5f-4b-c6-6d-b8-d6-cc-6a-e2-4e-b5-84-4a-a7-4b-cc-cc-89-ba-43-02-db-41-4f-a9-88-a2-26-e7-d4-d6-b7-4d-1c-b5-2c

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:02:28 p. m. - 16/12/2020 01:02:28 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:02:30 p. m. - 16/12/2020 01:02:30 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637437205501654381

Datos Estampados: /8MHTwptls39Vj3RoMLEdQxpzSk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 214178682

Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2020 07:02:29 p. m. - 16/12/2020 01:02:29 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante de Grupo Parlamentario MORENA ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente reserva al artículo 10, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

En el artículo mencionado anteriormente, el iniciante pretende incrementar la tasa del impuesto sobre nóminas del 2.3% a 3%. Intenta fundamentar su propuesta con la pretendida búsqueda de sostenibilidad de las finanzas públicas, y de recaudación de mayores recursos para sufragar los gastos de mitigación y control de la crisis de salud y económica generada por la pandemia.

Si bien es cierto que se propone que ese incremento entre en vigor hasta el 2022, y que 16 entidades federativas ya cobran el 3% por ese impuesto, también es cierto que el aumento de 0.7% adicional que se pretende recaudar, incrementaría los ingresos del

Estado en poco más de 28 millones de pesos anuales, lo que representa apenas 0.03% de los ingresos totales del Estado.

En el Grupo Parlamentario de Morena nos manifestamos en contra de esa propuesta, pues en congruencia con nuestros principios, el aumento de la recaudación debería comenzar siempre por el combate a la evasión fiscal y a la corrupción, así como por la adopción de verdaderas políticas de austeridad, elementos que no ha implementado el Gobierno del Estado, pues sólo considera como mecanismos de recaudación el aumento de los impuestos y el endeudamiento.

En ese sentido, si el objetivo es contar con más recursos, debería iniciar por reducir sus gastos superfluos y propagandísticos como el de comunicación social, que en este caso se propone incrementar a más de 230 millones de pesos. Ese incremento es de más de 67 millones de pesos, más del doble de lo que se podría recaudar mediante el incremento a este impuesto.

En particular, podemos señalar el aumento a la partida 3611 de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, correspondiente a difusión por radio, televisión y prensa, misma que tiene un incremento de 2086% respecto al 2020, lo que representa \$7 millones 300 mil pesos. O también, las partidas 3611 y 3612 de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, correspondiente a difusión por radio, televisión y prensa, así como para difusión por medios alternativos respectivamente, mismas que significan un aumento de 1932% respecto a 2020, esto es 5 millones 235 mil pesos.

Otro ejemplo que lleva a rechazar el incremento propuesto, son los regímenes especiales y de privilegio que la ley en nuestro estado otorga a ciertos funcionarios, como el Fondo de Ahorro para el Retiro, aplicable únicamente a los representantes de elección popular. En lo que respecta a este Fondo de Ahorro, únicamente en el Poder Legislativo, éste representa un gasto de más de 586 mil pesos mensuales, lo que se traduce en más de 7 millones anuales, y en más de 21 millones a lo largo de los 3 años de legislatura.

De ese tamaño es la magnitud de lo que cuesta el privilegio de Fondo de Ahorro: eliminándolo, en una legislatura se ahorraría una cantidad similar a la que quieren recaudar anualmente con el aumento de 0.7% propuesto al Impuesto Sobre Nómina, que entraría en vigor en 2022.

Todo eso, sin tomar en cuenta a todos los demás servidores públicos de elección popular que hay en el estado bajo ese régimen de privilegios, como es el caso de los integrantes de los ayuntamientos.

Vale la pena insistir en algo aparentemente obvio: venimos a servir, no a servirnos de nuestro carácter de servidores públicos.

Por lo anterior, me reservo el artículo 10 del dictamen de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato a efecto de que se mantenga en los términos vigentes y mantener la tasa del impuesto sobre la nómina en 2.3%.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Gto. a 16 de Diciembre de 2020



Diputada María Magdalena Rosales Cruz.

Grupo Parlamentario de MORENA

**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE.**



El suscrito, **Diputado José Huerta Aboytes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con respeto me dirijo a Usted a efecto de realizar **reserva del artículo 10 y del artículo segundo transitorio del proyecto de Decreto del dictamen de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, relativos al impuesto sobre nóminas**, de conformidad con lo siguiente:

El Impuesto sobre Nómina, también conocido como el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, es una tarifa que el Estado requiere a los patrones por toda transacción que sea correspondiente a una relación laboral.

Con esa visión, en el estado de Guanajuato se ha venido aplicando la tasa del 2.3% para tal impuesto, misma tasa que se pretende cobrar para el ejercicio fiscal del año 2021; en virtud, de que se ha establecido una *Vacatio Legis* en el artículo segundo transitorio a efecto de que dicha tasa sea del 3% para el ejercicio fiscal del año 2022 en adelante.

Ante lo anterior, a través de mi persona, las diputadas y los diputados que integramos el GPPRI exponemos la presente reserva al tenor de lo siguiente:

En la parte argumentativa de la iniciativa se puede apreciar que el iniciante respalda la propuesta de aumento del 2.3% al 3% de la tasa que corresponde al impuesto sobre nóminas, refiriendo que es con la finalidad de buscar un equilibrio y la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales, así como para tender hacia la recuperación económica ante la crisis por el confinamiento y reducción de las actividades económicas y productivas en nuestro Estado, entre otras consideraciones más.

Al efecto, la postura de quienes integramos el GPPRI es que resultan ser insuficientes los argumentos y consideraciones que llevaron al iniciante a proponer el aumento en la tasa, y por lo tanto, no debió establecerse la propuesta del iniciante en los términos que se encuentra específicamente el artículo 10 del Decreto del dictamen.

Lo anterior es muy simple, **no hay un beneficio directo para las y los guanajuatenses.**

El objetivo de esta reserva es disentir desde una perspectiva empírica, de la contradictoria política fiscal anticíclica que se pretende aplicar en la economía de los guanajuatenses. Nuestra hipótesis es, que esta medida de incremento a la tasa frente a circunstancias recesivas y especiales es contradictoria, pues esta técnicamente probado que es mejor dejar que los contribuyentes ejerzan los recursos directamente en el mercado para la recuperación y el crecimiento de la economía local, que recaudarlos y después intentar regresarlos al mercado.

El portafolio de instrumentos de política económica local que ya incluyó el endeudamiento debe generar otro escenario, motivo por el cual, esta propuesta de incremento de la tasa, para hacerla efectiva hasta el 2022, resulta incompatible incluirla en el presente paquete fiscal, dejemos que la siguiente legislatura pondere las condiciones económicas y financieras del momento y no sudemos calenturas ajenas.

Por otro lado, así como exigimos a los municipios cuando proponen algún aumento a los impuestos y derechos que recaudan, los justifiquen y fundamenten con estudios y argumentos soportados, porqué al ejecutivo del Estado no se le solicita dicha justificación como en el caso que nos ocupa y como ya se argumentó en supra líneas, no justifica plenamente el aumento propuesto a la tasa del impuesto sobre nóminas.

Cabe mencionar y recordar que, durante el ejercicio fiscal del año 2019, la tasa de este impuesto ya sufrió un incremento, pues paso del del 2% al 2.3% sin que a la fecha se vean beneficios sustanciales en los rubros de gasto social de inversión o capital, ni al saneamiento financiero de la hacienda pública estatal y tampoco para el fortalecimiento de la seguridad pública u otro rubro de beneficio social, luego entonces, el incremento establecido al 3% para el ejercicio fiscal de 2022 no está justificado a plenitud.

Ahora bien, por lo que hace a la *Vacatio Legis* que se ha establecido en el artículo segundo transitorio, en el GPPRI consideramos que la misma no tiene razón de ser y por las condiciones en las que se está proponiendo y respetando en el proyecto de Decreto del dictamen, resulta ser, hasta cierto punto, algo innecesario e incongruente.

Cito textualmente lo que al respecto se ha establecido: "*Artículo Segundo. La tasa del Impuesto sobre Nóminas contenida en el artículo 10, entrará en vigor el 1 de enero de 2022. Durante el ejercicio fiscal de 2021 se aplicará la tasa del 2.3 por ciento.*"

Diputadas y diputados, quienes integramos el GPPRI nos oponemos rotundamente a esta propuesta legislativa; **no podemos como legisladores heredar aumentos de**

impuestos, y mucho menos si no encuentran plenamente justificados, además de no vislumbrar una forma de erogación de los impuestos recaudados en favor de la economía y bienestar social general de las y los guanajuatenses.

En ese sentido, la reserva a que hacemos alusión redundante, primeramente, para el caso del artículo 10; en establecer el impuesto sobre nóminas al 2.3%, tal y como se ha venido cobrando en el ejercicio fiscal actual. Y, en segundo lugar, para el caso del artículo segundo transitorio, la propuesta es suprimir dicho artículo y el subsecuente tercero transitorio pase a ser segundo.

Así las cosas, las diputadas y los diputados del GPPRI, nos oponemos al aumento de la tasa del impuesto sobre nóminas y su consecuente entrada en vigor el 1° de enero de 2022.

En ese sentido, la propuesta se concreta a que en el artículo 10 se establezca una tasa del 2.3% y se suprima el artículo segundo transitorio, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 10. Este impuesto se determinará de acuerdo con la tasa del 3 por ciento.

Tasa del impuesto

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente Decreto ...

Artículo Segundo. La tasa del Impuesto sobre Nóminas contenida en el artículo 10, entrará en vigor el 1 de enero de 2022. Durante el ejercicio fiscal de 2021 se aplicará la tasa del 2.3 por ciento.

Artículo Tercero. Las disposiciones de ...

Debe decir:

Artículo 10. Este impuesto se determinará de acuerdo con la tasa del **2.3** por ciento.

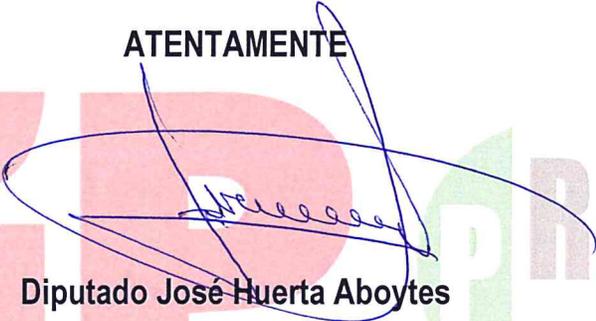
Tasa del impuesto

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente Decreto ...

Artículo Segundo. Las disposiciones de los artículos 37-A y 37-B contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor el 1 de abril de 2021, periodo en el cual el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, SATEG deberá emitir las disposiciones de carácter general acorde a lo establecido en el artículo 37-B y realizar las adecuaciones de tipo operativo.

ATENTAMENTE



Diputado José Huerta Aboytes

Guanajuato, Gto., a 16 de diciembre de 2020.